

Anexo II Medidas Futuras

Lista de Honduras

1.

Sector: Servicios de Comunicaciones

Subsector: Telecomunicaciones

**Clasificación
Industrial:**

**Obligaciones
Afectadas:** Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar, mantener, o modificar el nivel de participación en la propiedad de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), así como sus filiales o subsidiarias.

2.

Sector: Servicios Profesionales

Subsector: Todo el Sector

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación más Favorecida (Artículo 12.3)
Trato Nacional (Artículo 12.4)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la prestación de los servicios profesionales.

3.

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)
Alta Dirección Empresarial y Consejo de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la aplicación y ejecución de leyes, y a la prestación de servicios de readaptación social; así como los siguientes servicios en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público; seguro de desempleo, servicios de seguridad social, de bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

4.

Sector: Asuntos relacionados con las Minorías

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejo de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las minorías social y económicamente en desventaja.

5.

Sector: Servicios de Distribución – Productos del Petróleo y sus Derivados

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nacional (Artículos 11.4 y 12.4)
Requisitos de Desempeño (Artículo 11.7)
Alta Dirección Empresarial y Consejo de Administración (Artículo 11.8)
Presencia Local (Artículo 12.5)
Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas relacionadas con la distribución al por mayor de productos del petróleo crudo, reconstituidos, refinados, bunker y todos sus derivados.

6.

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Trato Nación Más Favorecida (Artículos 11.5 y 12.3)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:

- (a) aviación;
- (b) pesca; o
- (c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.

Para mayor certeza, asuntos marítimos incluye el transporte por lagos y ríos.

7.

Sector: Todos los sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Obligaciones Afectadas: Acceso a Mercado (Artículo 12.6)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Honduras se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea incompatible con las obligaciones de Honduras de conformidad con el Artículo XVI del AGCS, que forma parte del Acuerdo sobre la OMC.